

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA MARIELA JEANNETTE CASTILLO SANCHEZ, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0500**
VALDIVIA,

30 NOV 2020

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feda Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Resolución Exenta Nº 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- j) Resolución exenta Nº 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- k) Resolución Exenta Nº 1226, de fecha 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- m) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- n) Resolución Exenta Nº 41, de fecha 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- o) Resolución Exenta Nº 543, de fecha 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta Nº 41, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- p) Circular Nº 003, de fecha 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- q) Circular Nº 15, de fecha 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas Programas Habitacionales 2020.
- r) Resolución Exenta Nº 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.
- s) Resolución Exenta Nº 561, de fecha 31 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Convenio específico de Colaboración y gestión intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- t) Ordinario Nº 1605, de fecha 08 de septiembre de 2020, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, que "Solicita otorgar Asignación Directa Individual del programa para programa fondo solidario de elección de vivienda D.S. Nº 49 conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo Nº 27 y conforme a los establecido en el Art. 14 del programa de arriendo DS 52 para caso social priorizado por Convenio Minvu-Senadis (Castillo - Sanchez)"; y sus adjuntos.

- u) Certificado Senadis, Certificado reservado, (especial para fines habitacionales), sin fecha, de Directora Regional Servicio Nacional de la Discapacidad, referente a doña Mariel Castillo Sanchez (Valoración de riesgo: Alto Impacto Social).
- v) Oficio N° 16/2020, de fecha 09 de julio de 2020, de Directora Regional Senadis, a Trabajadora Social Serviu Región de Los Ríos Claudia Salazar, que indica "Solicita tramitar mediante Convenio SENADIS-MINVU, asignación directa individual para la persona que se individualizan.
- w) Informe Social, de fecha 30 de septiembre de 2020, de Claudia Salazar Preisler, Profesional Trabajadora Social, de Depto. de Operaciones Habitacionales, Serviu Región de Los Ríos, respecto de doña Mariela Jeannette Castillo Sanchez.
- x) Documento, de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito por profesional Srta. Claudia Salazar Preisler, trabajadora social de Serviu Región de Los Ríos, con fecha 09 de noviembre de 2020, que informa sobre el cumplimiento de requisitos y las eximiciones solicitadas para el otorgamiento de subsidio de arriendo para el caso de doña Mariela Castillo Sanchez.
- y) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 40, de fecha 09 de noviembre de 2020, de profesional Asistente Social, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; caso Mariela Jeannette Castillo Sanchez.
- z) Correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020, de Fedá Simic, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido a Analista Área Social, correspondiente a "Re: Se solicita su V°B° para dos Asignación Directa D.S. N° 52 + D.S N° 49 AVC para doña Mariela Castillo Convenio Minvu Senadis, con providencia "Listo vb".
- aa) Memorándum N° 29-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, de Analista Social, Analista Planes y Programas, dirigido a Asesor Jurídico, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Envía para su revisión Antecedentes del caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica.
- bb) Resolución Exenta N° 460, de fecha 19 de noviembre de 2020, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S.A. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Mariela Jeannette Castillo Sanchez, de la Región de Los Ríos (Convenio Minvu- Senadis).
- cc) Resolución Exenta N° 366, de fecha 28 de febrero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por Región y su forma de distribución.
- dd) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- ee) Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra t) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita, por una parte, acoger petición de asignación directa de subsidio, de Programa de Arriendo en virtud del artículo 14, regulado por Decreto mencionado en la letra f) de los vistos y subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en virtud de su artículo 27, para **doña Mariela Jeannette Castillo Sanchez**, correspondiente a un caso social acreditado por Serviu, el cual enmarca en el Convenio Minvu -Senadis. En específico, solicita asignación directa de subsidio del Programa de Fondo solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de vivienda construida; y subsidio de arriendo por un periodo de 12 meses, por un monto de 9,3, más 1 unidad de fomento para gastos operacionales indicando a su respecto los motivos de urgente necesidad habitacional en la cual se encuentra la beneficiaria. A través del ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Así, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa señalada para la beneficiaria que indica, fundando el requerimiento señalando que el caso se enmarca en el Convenio Minvu-Senadis, indicando a su respecto lo siguiente: "Srta. Mariela Castillo Sánchez, persona con discapacidad física severa, producto de una Esclerosis sistémica progresiva difusa e hipotiroidismo, encontrándose en estado de dependencia severa y al cuidado de su pareja, presenta credencial de discapacidad se encuentra con tratamiento y atención regular del Programa de Postrados del CESFAM Jorge Sabat, ya que por su condición de discapacidad no puede realizar actividades de la vida diaria e instrumentales por si sola. Actualmente recibe una Pensión de Invalidez, la cual mayoritariamente sirve para solventar gastos básicos, alimentación, calefacción y el arriendo de la casa que actualmente habita. Dada su condición de discapacidad, su pareja no puede percibir ingresos ya que ella requiere de apoyo 24/7. Las condiciones habitacionales actuales son precarias, ya que la casa que arriendan no cumple con las condiciones necesarias para el bienestar de Mariela, tanto por infraestructura como de abrigo y espacios, generando un estado de extrema vulnerabilidad habitacional, lo cual impacta de forma significativa en su discapacidad; por tanto, su valoración de riesgo es de Alto Impacto Social."

3. Entre los antecedentes presentados se adjuntan los documentos mencionados en las letras u) y v), remitidos por SENADIS, e Informe Social mencionado en la letra w) de los vistos, que reviste el carácter de Reservado según expone la Encargada de Asignaciones Directas de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, razón por la cual no se transcribe su contenido.

4. Que, el Convenio Minvu - Senadis, aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra s) de los vistos, en su cláusula segunda, respecto del Objeto del Convenio, indica: "Por este acto, el MINVU se compromete a gestionar para las personas con discapacidad, derivadas por SENADIS en los términos indicados a continuación, un acceso preferencial a los programas habitacionales y urbanos que mejor respondan a sus necesidades particulares, de modo de contribuir a superar la situación de discapacidad en la que se encuentran, mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad. La pertinencia del acceso preferencial estará determinada por los indicadores señalados en el Protocolo del presente Convenio de Colaboración Intersectorial."

Por su parte, la cláusula tercera del referido Convenio a propósito de "Sujetos de atención y requisitos de acceso a los programas habitacionales", en los primeros cuatro incisos, señala: "Las personas con discapacidad física, sensorial, mental y/o múltiple permanente, requirentes del objeto de este Convenio, que hayan sido presentadas por SENADIS al SERVIU correspondiente, podrán optar a los subsidios de programas habitacionales y urbanos del Ministerio de Vivienda y urbanismo que mejor responda a su situación particular. Las personas que accedan al subsidio a través de los mecanismos acordados en este Convenio, deberán cumplir con las condiciones aquí dispuestas y con los requisitos establecidos en los reglamentos de los programas habitacionales y urbanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior implica la posibilidad de emplear las facultades excepcionales del/de la Ministro/a de Vivienda y Urbanismo, por motivos fundados. Lo dispuesto en el presente Convenio se aplicará para todos los programas habitacionales y urbanos vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Podrán optar a esta atención preferencial aquellas personas que hayan sido identificadas y registradas por SENADIS como casos de alto impacto social, es decir en los cuales las condiciones de extrema vulnerabilidad habitacional impacten de forma significativa en la situación de discapacidad del/de la solicitante, y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos: (...)"

5. Que, el resuelvo quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, modificada por Resolución mencionadas en las letras h), i), j), y k) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado."

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la señalado en la Resolución referida en el párrafo anterior, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelvo quinto en su letra a) inciso segundo señala: "En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, y sólo podrán cubrir un período máximo de 24 meses."

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra y) de los vistos. El referido informe menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso social acreditado por Serviu, en el que se solicita subsidio de 9,3 unidades de fomento mensual, por un periodo de 12 meses, y 1 unidad de fomento adicional para gastos operacionales, agregando que respecto de la beneficiaria debe contemplarse la eximición de los requisitos mencionados en las letras c) y f), del artículo 16, y artículo 21 letra f), ambos del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos.

En relación a las observaciones, en lo que refiere al análisis social del caso, expone lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 593 (v. y U.) 2016, la Resolución exenta N° 1882 (V. y U.) 2016, la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y Circular N° 15 de fecha 29.07.2020. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 1605 de fecha 08.09.2020 de Director Regional SERVIU a Seremi (V. y U.), ambas de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto a través del Informe Social elaborado por la profesional Trabajadora Social Claudia Salazar del Depto. de OOH de Serviu, emitido en el mes de septiembre en el cual pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de doña Mariela Jeannette Castillo Sanchez en base a siguientes causales: 1.- Antecedentes de Salud: La Requirente presenta discapacidad física de un 57, 50 % producto de una

Esclerosis sistémica progresiva difusa e hipertiroidismo, encontrándose con una dependencia severa y al cuidado exclusivo de su pareja, presenta credencial de discapacidad con movilidad reducida y se encuentra con tratamiento y atención regular del Programa de Postrados del CESFAM Jorge Sabat, ya que por su condición de discapacidad no puede realizar actividades de la vida diaria e instrumental por sí sola, presentando escasa autonomía .

2.- Antecedentes Socioeconómicos: En cuanto a la situación económico del grupo familiar se puede informar que son exclusivamente de la pensión de Invalidez temporal de la requirente que son de \$300.000 mensuales, los cuales a partir de noviembre de este año serán de \$ 150.000 mensuales hasta que se agoten los fondos. Los ingresos del grupo familiar no alcanzan a cubrir las necesidades básicas de sus integrantes, escasamente se abordan necesidades alimentarias, por lo cual reciben aporte del programa de Postrados del Consultorio de \$40.000 y a través de Senadis se cancelan los honorarios de kinesióloga o terapeuta que realizan sesiones semanales en el domicilio. Su pareja se encuentra en proceso de elaboración de Tesis y además al cuidado exclusivo de Mariela, por lo cual no genera ingresos

3.- Antecedentes Habitacionales: La requirente arrienda una propiedad habitacional de población Don Bosco en la comuna de Valdivia, pareadas y de dos pisos y cuenta con todos los servicios básicos, dada las condiciones de salud de solicitante quien presenta discapacidad con movilidad reducida es que se ha dispuesto su pernoctar en el primer piso de la propiedad habitacional y al ser de pequeños espacios, dificulta la movilidad. En el presente documento informado por la profesional en la cual informa sobre la situación socio habitacional de doña Mariela Castillo y su grupo familiar, los cuales requieren se otorgue beneficio de Subsidio de Arriendo por 12 meses, y del programa habitacional D.S. N°49"

Que, de acuerdo a lo expuesto se concluye lo siguiente: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el Subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta N° 593 (v. y U) 2016, la Resolución exenta N° 1882 (V. y U.) 2016, la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Resolución Exenta N° 1283 de fecha 05.06.2019, Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 366 de fecha 28.02.2020, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y Circular N°15 de fecha 29.07.2020."

En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 112,6 U.F. considerando otorgar el beneficio.

El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, la circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y la circular N°15 de fecha 29.07.2020.

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

7. Por su parte, en relación al subsidio regulado por el artículo 50 bis, del referido Decreto Supremo, el Ministro de Vivienda y Urbanismo por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra r) de los vistos, estableció el monto del Subsidio habitacional referido del Programa de Arriendo, en 1 unidad de fomento, teniendo a la vista la consulta nacional realizada a los SERVIU y a Conservadores de Bienes Raíces, sobre los valores de antecedentes en las capitales regionales.

8. Que, es necesario mencionar que a través de Resolución exenta señalada en la letra bb) de los vistos, se ha otorgado Asignación directa de subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda a doña Mariela Castillo, en consideración a los argumentos de urgente necesidad habitacional expuestos en la misma.

9. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras h), i), j), y k) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	MARIELA JEANNETTE	CASTILLO	SANCHEZ	11.578.764	0

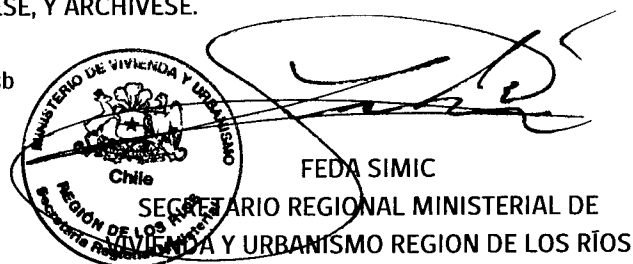
2. **ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **9,3 unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

3. **ASIGNA directamente** subsidio de gastos operacionales de **1 unidad de fomento**, del Artículo 50 bis, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente, el que será aplicado para gastos operacionales que irroguen la aplicación del subsidio.

4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resolvo N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en las letras c), y f) del artículo 16, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.
5. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resolvo N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en la letra f) del artículo 21, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.
6. El subsidio se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
7. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
8. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo N° 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.
9. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resolvo N° 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
10. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
11. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a los establecido en la presente resolución.
12. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **112,6** Unidades de fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

FS/NMB/VGL/FFD/GGS/dsb



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.

